

(PLENO/01/2023).
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 DE ENERO DE 2023¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E. [se ausenta de la sesión a las 12:40 horas].
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P.
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. GM P.P.
17.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
18.DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ. GM P.P.
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM C´S.
20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM C´S.
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM.

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2, y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarios adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fe haciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, **el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.**

- **Cláusula de responsabilidad.** De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del vídeo-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- **En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."**

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:
DÑA. MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D.
NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:00 HORAS.

HORA FIN SESIÓN: 12:44 HORAS.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 119/2023, de fecha 23 de enero de 2023, siendo las 12:00 horas del día **27 de enero de 2023**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 23/12/2022, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención por **asentimiento/unanimidad** de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.

[Minutaje: 00:00 a 00:20 (mm:ss)].

2.- BAS/3598/2022. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DE BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN INICIAL. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN].

[Minutaje:00:21 a 02:50 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone y explica la propuesta que se eleva al Pleno. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejala del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *es un procedimiento administrativo para cumplir con la normativa vigente, nada que objetar.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *es la creación de una Comisión técnica y poco más hay que añadir, nuestro voto favorable por supuesto.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *se motiva para garantizar la atención individual integrada a todas las personas con necesidades sociales y sanitarias de nuestro municipio, además de ajustarnos al régimen jurídico, su creación es preceptiva. Este Grupo Municipal va a votar a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023. Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/las miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/las del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/las miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/las del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejales del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Considerando que en el marco del nuevo sistema instaurado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se dicta a efectos de su desarrollo el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y de conformidad con lo establecido en el citado Decreto, que dispone la creación de la Comisión Técnica Organizativa, se hace necesario la aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de dicha comisión.

Atendido el procedimiento de aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa, el proyecto de Reglamento, y visto el informe justificativo suscrito por el funcionario de carrera municipal, Coordinador del Departamento de Bienestar Social, de fecha 21/12/2022 y el informe jurídico favorable de Secretaría de fecha 16/01/2023 para la aprobación del mismo.

Por todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

PROYECTO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1º - Naturaleza.

Artículo 2º - Ámbito Territorial.

Artículo 3º - Régimen Jurídico.

TÍTULO II. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

CAPITULO I. Fines y Funciones.

Artículo 4º - Fines de la Comisión.

Artículo 5º-- Funciones.

CAPITULO II . De los miembros de la Comisión.

Artículo 6º- Composición.

CAPITULO III . Gobierno y Administración.

Artículo 7º.-- La Presidencia.

Artículo 8º.-- Secretaría.

Artículo 9º.-- Funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales. En el capítulo II, del título III, expone la coordinación, la colaboración y cooperación interdepartamental y administrativa, a fin de estructurar el sistema. Con ese objetivo, el artículo 51.4 de la indicada Ley, garantiza la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica a nivel zonal.

De acuerdo con la Ley 3/2019, se aprueba el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la Ley. De conformidad con lo establecido en el Título III del citado Decreto, con entrada en vigor en fecha 06 de agosto de 2020 se dispone la creación preceptiva de las denominadas Comisiones técnicas, tal y como se transcribe a continuación:

“ (...) De las comisiones de coordinación técnica.

Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.

TÍTULO I.

Naturaleza, ámbito territorial y régimen jurídico.

Artículo 1º. – Naturaleza.

La Comisión Técnica Organizativa, tiene la consideración de órgano administrativo de carácter colegiado de ámbito zonal, adscrito al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Artículo 2º. – Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la Comisión técnica Organizativa corresponde al término municipal de l'Alfàs del Pi, y afecta a las personas que residan y estén empadronadas en el mismo, salvo que se trate de casos excepcionales debidamente motivados por la Persona Profesional del Trabajo Social de acceso.

Artículo 3º.- Régimen Jurídico.

La Comisión Técnica Organizativa tiene su fundamento legal en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por el que se regula la coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, estableciendo como preceptiva la creación de la Comisión Técnica Organizativa.

TÍTULO II

COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

CAPITULO I

Fines y Funciones

Artículo 4º. - Fines de la Comisión.

La Comisión Técnica Organizativa tiene la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los Equipos profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de Carácter Básico, en la organización funcional del Equipo de Intervención Social y en la implantación del Plan Estratégico Zonal.

Artículo 5º.- Funciones.

- Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional .
- Revisar y adaptar herramientas e instrumentos.
- Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- Diseñar y evaluar el Plan Estratégico Zonal.
- Evaluar la evolución de los objetivos del Equipo de Intervención Social adecuándolos al Plan Estratégico Zonal.
- Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

CAPITULO II

De los miembros de la Comisión

Artículo 6º.- Composición.

Serán miembros de la misma:

a) La Presidencia: desarrollada por la persona coordinadora del área de Bienestar Social del equipo de profesionales de la zona básica.

Son funciones de la presidencia convocar las comisiones con la periodicidad acordada, dirigir los debates de la misma y el seguimiento de los acuerdos que en la misma se adopten.

b) La Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) las Vocalías:

- Una representación del equipo de intervención social, elegidas por la persona coordinadora del área de Bienestar Social del equipo de profesionales de la zona básica. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

- Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

- Una persona representante de la unidad de igualdad.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Artículo 7º.- La Presidencia.

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que por su condición de presidenta le atribuya la legislación.

Artículo 8º.- Secretaría.

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones a los invitados.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - . Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
 - . Asistentes, de los miembros de la comisión y de los invitados, de las ausencias que se hubiesen excusado y las que falten sin excusa.
 - . Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - . Asuntos tratados y acuerdos.
- Remitir dicha acta por correo electrónico a los miembros de la Comisión.
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 9º.- Funcionamiento.

- En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá con carácter ordinario bimestralmente, el primer jueves de cada mes a partir de mes de mayo de 2023.
Cuando coincidiera la fecha de la sesión con un día inhábil, la sesión ordinaria se trasladará al siguiente día hábil.

Estas fechas podrán ser modificadas por razones organizativas mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria.

- **Orden del día:** los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por el personal técnico del equipo, quienes remitirán la propuesta de los casos a tratar, temas y/o mejoras, a la Secretaría de la Comisión con una antelación mínima de una semana a la fecha de celebración de la Comisión. Además, en el orden del día de las sesiones ordinarias se incorporará un punto denominado ASUNTOS EXTRAORDINARIOS / URGENTES, para tratar asuntos no informados por los profesionales que por razones de urgencia deban tratarse en la misma debiendo ratificar la Comisión la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

- **Convocatoria:** se remitirá a los miembros de la Comisión, en un mínimo de dos días, por el trámite telemático correspondiente, para que tengan conocimiento de todos los asuntos que se van a tratar. Se convocará a los profesionales que deban de asistir en calidad de invitados.

- Convocatoria de los invitados: el profesional que desee invitar a alguien, lo comunicará a la Secretaría, que a su vez, lo comunicará a la Presidencia, para que aquel, lo convoque a la siguiente reunión.

- Las sesiones extraordinarias han de convocarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo que lo hayan sido con carácter urgente.

- Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad, y serán elevados a la alcaldía o bien a la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en caso de delegación, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.

- La Comisión Técnica Organizativa deberá tener en cuenta, a la hora de adoptarse acuerdos, tanto la normativa nacional, autonómica y municipal aplicable, así como los acuerdos, instrucciones y protocolos aprobados en la propia Comisión.

- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría en su caso, o de quienes les suplan, y la de al menos dos de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En todo lo previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y demás normativas de desarrollo que se dicte al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación

Íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

3².- BAS/3206/2022. AUTORIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: CEIP RACÓ DE L'ALBIR. RUTA: 307103. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:02:51 a 05:05 (mm:ss)].

[Los puntos 3, y 4 del orden del día, se debaten conjuntamente, si bien la votación de cada uno de ellos se produce por separado].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone y explica la propuesta que se eleva al Pleno: *indica que son dos puntos que suelen venir una vez empezado el curso y solicita el voto a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *saber si son los puntos que no pasaron en el anterior Pleno de diciembre.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente, responde que si.

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que expone en síntesis: *como es habitual las autorizaciones por el servicio de transporte regular especial de escolares en nuestro término municipal, siempre vienen avalados por los informes de idoneidad del Jefe de la Policía Local, entonces confiando de que todo esté ajustado adelantamos que vamos a aprobar esta propuesta.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023. Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejales/as del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: EXPTE. BAS/3206/2022. Autorización servicio de transporte regular especial de escolares en término municipal de l'Alfàs del Pi. Centro Escolar: CEIP Racó de l' Albir, Ruta: 307103.

Vista la solicitud formulada por la LA UNIÓN DE BENISSA, S.A., con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante, a través de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS (N.R.Entrada: 2022010091, de 03/11/2022), relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, **CEIP Racó de l' Albir, Ruta: 307103.**

2 Los puntos 3, y 4 del orden del día, se debaten conjuntamente, si bien la votación de cada uno de ellos se produce por separado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 18/11/2022 y el Departamento de Educación 16/11/2022, y con la documentación pertinente obrante en el presente expediente BAS/3206/2022 y BAS/3207/2022, relacionado con el mismo, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior **acuerdo** por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2022/2023 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por la empresa **LA UNIÓN DE BENISSA, S.A.**, con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante, y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **CEIP Racó de l' Albir, Ruta: 307103.**

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS con domicilio en C/ Arzobispo Loaces, 29-etlo,cha. De Alicante, y a LA UNIÓN DE BENISSA, S.A., con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante así como a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Educación para su conocimiento y efectos oportunos.

4³.- BAS/3207/2022. AUTORIZACIÓN SERVICIO TRANSPORTE REGULAR ESPECIAL DE ESCOLARES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE L' ALFÀS DEL PI. CENTRO ESCOLAR: IES L' ARABI. RUTA: 307204. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:02:51 a 05:05 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: EXPTE. BAS/3207/2022. Autorización servicio de transporte regular especial de escolares en término municipal de l'Alfàs del Pi. Centro Escolar: IES L' ARABI, Ruta: 307204.

Vista la solicitud formulada por la LA UNIÓN DE BENISSA, S.A., con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante, a través de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS (N.R.Entrada: 2022010093, de 03/11/2022), relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, **IES L' ARABI, Ruta: 307204.**

3 Los puntos 3, y 4 del orden del día, se debaten conjuntamente, si bien la votación de cada uno de ellos se produce por separado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por la Jefatura de Policía Local de fecha 15/11/2022 y el Departamento de Educación 04/11/2022, y con la documentación pertinente obrante en el presente expediente BAS/3207/2022 y BAS/3206/2022, relacionado con el mismo, la Concejalía Delegada que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para su posterior **acuerdo** por el Pleno del Ayuntamiento, de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2022/2023 en el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio propuestos por la empresa **LA UNIÓN DE BENISSA, S.A.**, con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante, y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. Centro Escolar: **IES L'ARABI, Ruta: 307204.**

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS con domicilio en C/ Arzobispo Loaces, 29-etlo,cha. De Alicante, y a LA UNIÓN DE BENISSA, S.A., con C.I.F. num. A03009339, y domicilio a efectos de notificación en Calle de las Comunicaciones, num. 10, 03008 Alicante así como a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Educación para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- MOI/1/2023 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PIDIENDO DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD. [DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje:05:06 a 20:14 (mm:ss)].

La Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, procede a la lectura de la Moción presentada.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *manifiestar que vamos a votar con todas las diferencias que indudablemente no compartimos de esta Moción, pero vamos a votar a favor porque entendemos que tiene que haber una rectificación, tiene que haber por parte del Gobierno de España una rectificación sobre esta Ley ,como así lo han hecho muchos miembros del Gobierno que han manifestado su desacuerdo.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Moción, y conforme al siguiente detalle: Seis (6) votos a favor totales [cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], y quince (15) votos en contra totales [catorce (14) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto en contra del Concejal del Grupo Municipal Podem], **queda DESESTIMADA la Moción**, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Dña. María Luisa Torres Ríos en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) , presenta con RGE 2023000512 la siguiente MOCIÓN [cuyo tenor literal]: SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual⁴, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género⁵, una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores. Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del "solo sí es sí", ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual.

Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. La consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del "solo sí es sí" por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 160⁶ agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del "solo sí es sí" se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la

⁴

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

⁵

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género .

- 6 En la lectura de la Moción, la Concejala del GMPP, Dña. María Luisa Torres Ríos, grupo proponente, indica que: donde dice "(...) 160 (...)", debe decir "(...) 250 (...)".

judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de "machistas" que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso "fachas con toga".

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que "a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya". Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las "oleadas" de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran "bulos, noticias falsas y manipulaciones". Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del "solo sí es sí" atestiguan. De nuevo, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del "solo sí es sí" y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"El Grupo Parlamentario Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del "solo sí es sí";

Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;

Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;

Que la Comunidad Autónoma/el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte."

6.- BAS/1962/2021. PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO A COMUNIDAD PROPIETARIOS CORONA. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ROTONDA DE DISTRIBUCIÓN DE TRÁFICO EN CRUCE CN-332 CON AVDA DE SAN PERE. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje:20:15 a 24:24 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone y explica la propuesta que se eleva al Pleno. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-video, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *no hay nada más que objetar, nuestro voto a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el

documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *desde el departamento de Urbanismo se ha intentado por supuesto no perjudicar los intereses municipales ,que es de lo que se trata, y que al final pues cobre la indemnización el que realmente sea afectado, al que le corresponda, con lo cual nosotros poco más tenemos que decir, nuestro voto es favorable.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *este expediente era de una finca de titularidad dudosa, si bien es cierto que ahora es un expediente jurídico, se ha convertido porque los propietarios de los apartamentos Corona, del edificio Corona han ido vía contenciosa y han ganado, y hay una sentencia que dice que esa parcela o ese trozo expropiado, es de ellos, por lo tanto aquí el Ayuntamiento ya no tiene nada más que decir, simplemente ponerse de acuerdo qué cantidad debe pagarse a cada propietario. Nuestro voto a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejala del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE URBANISMO

Asunto.: BAS/1962/2021. PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO A COMUNIDAD PROPIETARIOS "CORONA". EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ROTONDA DE DISTRIBUCIÓN DE TRÁFICO EN CRUCE CN-332 CON AVDA DE SAN PERE"

El técnico municipal que suscribe, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Calificar como finca de titularidad dudosa y de forma cautelar, la parcela de 264,41 m², expropiada y ocupada por el Ayuntamiento, en el expediente BAS/1962/2021, en tanto se dilucida y resuelve por las partes interesadas, la debida coordinación catastral y registral de la finca expropiada, o hasta que la incertidumbre se resuelva en la jurisdicción civil entre las partes afectadas.

SEGUNDO.- Requerir a D. José Miguel Zamorano, con DNI número 43.495.329-Y, el reintegro de la cantidad de 27.874,16 euros, en el plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acuerdo, ingreso que deberá efectuar en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:

- CAIXALTEA : ES05 3045 2652 7927 3200 0061

Transcurrido el citado plazo de ingreso, sin que se haya satisfecho al Ayuntamiento, la cantidad a reintegrar, se iniciará el procedimiento ejecutivo, mediante la emisión de providencia de apremio, con el recargo correspondiente, y devengo de intereses de demora.

TERCERO.- Declarar en depósito el justiprecio de forma cautelar, una vez reintegrado aquel, con carácter fiduciario, a cuenta de su atribución a la verdadera/as persona/as propietaria/as cuando esta/s comparezca/an o acrediten su mejor derecho ante el Ayuntamiento, que se acordará mediante la oportuna resolución municipal.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

I.2.- Previo requerimiento municipal, con fecha 10 de mayo de 2022 (RGE número 2022003928), **D. José Miguel Zamorano**, presenta escrito en el Ayuntamiento por el que en síntesis, comunica el reintegro a las arcas municipales de la cantidad de 27.874,16 euros, a través de dos transferencias bancarias, y todo ello en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

I.3.- Con fecha 9 de diciembre de 2022 (RGE número 2022011238), **D. Julio Herguido García Carpintero**, como Presidente y en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios "Corona"**, con CIF número H-54359336, presenta escrito en el Ayuntamiento, por el que en síntesis, adjuntando una sentencia, y manifestando que se ha quedado acreditada definitivamente en vía judicial la propiedad de los terrenos afectados por el expediente de expropiación BAS/1962/2021, se solicita se acuerde el pago del justiprecio expropiatorio en favor de la Comunidad de Propietarios "Corona".

A los precedentes hechos, le son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BENIDORM.

Por la Comunidad de Propietarios edificio Corona, se interpuso demanda contra JOSE MIGUEL ZAMORANO y LUCRECIA CUENCA GARCIA, sustanciada en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Benidorm, en procedimiento ordinario n.º 635/2022, solicitándose en resumen, se declare el dominio en favor de los copropietarios de la CP Corona, sobre 981 m², que los demandados se han catastrado como propios, y que asimismo se declare el dominio en favor de dichos copropietarios de los 264,41 m² expropiados por el Ayuntamiento, que forman parte de la finca registral 9.555 del Registro de Callosa d'Ensarrià.

Finalmente, mediante Sentencia n.º 244/2022, dictada el 30 de septiembre de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Benidorm, se estima la demanda y a los efectos que aquí interesan, se declara el dominio en favor de los Copropietarios de la CP Corona, de los 264,41 m² expropiados por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- EN RELACIÓN CON LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS.

Terminado el litigio judicial referenciado en el fundamento anterior, y aclarado que los terrenos expropiados por el Ayuntamiento forman parte de la finca registral n.º 9555 del municipio, hemos de determinar la titularidad del suelo expropiado.

Obtenida con fecha 13 de diciembre de 2022 por el Ayuntamiento información registral de la citada finca n.º 9.555, la finca matriz -sobre la que el Ayuntamiento expropia los 264,41 m²-, se describe así:

URBANA: Solar de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, en la partida Albir del término de Alfaz del Pi, hoy Avenida de Europa, número 67. Linda: Norte, finca del señor Fourrat, acequia en medio y parcela uno del señor Kop; Sur, dicha parcela uno 3 parcela dos de los señores Kop, Van Putten, Wolschrijn y Temmink; Este, carretera del litoral y dicha parcela dos, y Oeste, las aludidas parcelas uno y dos. Es la parcela TRES.

Y los titulares del terreno expropiado, según el Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, son los siguientes.:



Identificador 5/fy 2w7b LIQs c4oM Cxh1 8QgY qKA=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

<i>Titulares registrales</i>	<i>% propiedad</i>
LIJSTER JACOB KLASINUS	1,388889
SEAN VAN SPRANG	2,083333
ARD MARK VAN SPRANG	2,083333
PIERRE FRANÇOS SIVIGNY	2,777778
AMSTELVEEN ALWIN LUDWIG Y AMSTELVEEN CARMEN SOETINAH	1,388889
IRENE MARTIN WRIGHT	2,777778
PALOP SASTRE FRANCISCO	2,777778
JAMESON JOYCE	1,388889
NOSER DENISE	2,777778
CARSTEN LAMPRECHT (n.p) y VON BAUSSNERN BERND SIMON EDLER (usuf.)	1,388889
JOSE ANTONIO FREIRE PORTA	2,777778
JOSE ANTONIO FREIRE PORTA	2,777778
JOSE ANTONIO CARRASCO RODRIGUEZ E ISABEL VAZQUEZ PARDO	1,388889
JOSE MARIA SELLES SALA y ERMELINDA CALLE RUBIO	2,777778
GENNADY LARTSEV y MARINA LARTSEVA	1,388889
DIDIER-FERNAND-FREDERIK VAN MULLEM	2,777778
SYLVIANE DISTINGUIN	54,166667
RAMON LOPEZ-TERCERO MORALES y ENCARNACIÓN GARCÍA CAMACHO	1,388889
VICENTE JIMENEZ LOPEZ-TERCERO	1,388889
JULIO HERGUIDO GARCÍA-CARPINTERO	1,388889
JOSEPH MANN Y ROSEMARIE MANN	0,694444
ROSEMARIE MANN Y JOSEPG MANN	0,694444
ROBERT P. MARIE VAN OSTEROM Y REGINA DEKERS EV VAN OSTEROM	1,388889
LEONARD GOWER RUSSELL	1,388889
CHRISTINE WRIGHT	1,388889
JULIO HERGUIDO GARCÍA-CARPINTERO	1,388889
SUMA TOTAL	100,000000

TERCERO.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DEL JUSTIPRECIO ACORDADO ENTRE LOS DUEÑOS DEL TERRENO EXPROPIADO.

El vigente Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, dispone en su artículo 49.4, lo siguiente:

4. El pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Ley, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna, y en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento.

En el supuesto expropiatorio que nos ocupa se trata de un terreno donde la propiedad se encuentra sin división horizontal, y por tanto pertenece a todos los copropietarios, y en la proporción o coeficiente que figura en el registro de la propiedad. El terreno es una comunidad de propietarios (como un edificio de viviendas o en algunos casos de adosados).

La sentencia n.º 244/2022, dictada el 30 de septiembre de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Benidorm, en el apartado 2.2 del FALLO, dice textualmente:

"2.- Declarar el dominio de los copropietarios de la Comunidad Corona de Alfaz del Pi sobre los 264,41 metros cuadrados a que se contrae la expropiación forzosa para rotonda Cruce Avda Sant Pere con Avda de Europa, expte BAS/1962/2021, que se recogen en el plano de expropiación de octubre de 2.021 levantado por el Delineante topógrafo del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi (documento 11 de la demanda) por constituir los mismos parte de la finca registral 9555, propiedad de la demandante. Condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración".

Resuelta en la jurisdicción civil entre las partes afectadas, la incertidumbre de la propiedad, por consiguiente, y en ejecución de dicha sentencia, cabe reconocer como finca afectada en el expediente expropiatorio municipal BAS/1962/2021, la parcela de 264,41 m² a nombre de los copropietarios de la Comunidad Corona, y el abono en su favor del pago del justiprecio expropiatorio de 27.874,16 euros.

Por cuanto antecede, cabe formular la siguiente

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto, la calificación como finca de titularidad dudosa de forma cautelar, la parcela de 264,41 m², expropiada y ocupada por el Ayuntamiento, en el expediente BAS/1962/2021.

SEGUNDO.- Reconocer como finca afectada en el expediente expropiatorio municipal BAS/1962/2021, la parcela de 264,41 m² a nombre de los copropietarios de la finca registral 9.555 de l'Alfàs del Pi "Comunidad Corona", y el abono en su favor del pago del justiprecio expropiatorio de 27.874,16 euros, todo ello de conformidad con la Sentencia n.º 244/2022, dictada el 30 de septiembre de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Benidorm.

TERCERO.- El pago del justiprecio expropiatorio de 27.874,16 euros, en favor de la Comunidad de Propietarios edificio Corona, queda supeditado a la aportación ante la Tesorería de Fondos municipal y en el plazo máximo de UN MES, - a partir de la notificación del presente acuerdo - de los siguientes documentos.:

- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo municipal), suscrita por el Presidente de la Comunidad y sellada por la entidad bancaria con indicación del número de cuenta corriente bancaria de titularidad de la Comunidad de Propietarios Corona.

- Acuerdo de la Junta de Propietarios, con el quorum legalmente exigido, facultando expresamente al Presidente de la Comunidad de Propietarios "Corona", donde se reflejen los siguientes extremos: a) Para actuar en nombre y representación de todos los coopropietarios de la finca registral n.º 9555 de l'Alfàs del Pi; b) Para suscribir ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, las actas únicas de ocupación y pago del justiprecio expropiatorio del expediente municipal BAS/1962/2021, y c) Para percibir en nombre y representación de todos los coopropietarios de la finca registral n.º 9555, el justiprecio de 27.874,16 euros, parcela expropiada de 264,41 m².

CUARTO.- De no aportarse la documentación requerida en el dispositivo anterior y en el indicado plazo de un mes, se acuerda el pago del justiprecio (o en su caso consignación del depósito), de forma

individualizada a los titulares registrales de la finca número 9.555, detallados en el fundamento de derecho SEGUNDO de la parte expositiva del presente acuerdo, previa citación ante el Ayuntamiento, para la suscripción de las oportunas actas, y con arreglo y en proporción a sus coeficientes o porcentajes de participación del pleno dominio sobre la finca expropiada.

QUINTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, al objeto de que dicte cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7.- BAS/3229/2022. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CAPTACIÓN SOLAR. [DICTAMINADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje: 24:25 a 32:20 (mm:ss)].

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, **D. Antoni Such Arques** que expone y explica la propuesta que se eleva al Pleno: es la aprobación inicial de la Ordenanza; una vez que lo aprobemos se pueden presentar alegaciones a la misma. Es beneficioso para el municipio, ponemos orden y regulamos. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: le parece correcto. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: hemos visto que empezaron a hacer publicidad de ella y que antes, en el mes de noviembre, estuvo expuesta en la página web, y saber si si hubo algún vecino o algún colectivo interesado, simplemente por curiosidad saber el nivel de conocimiento de participación ciudadana. La propuesta a realizar entendemos que debería venir acompañada de una buena campaña informativa. Nuestro voto será favorable pero sí que nos gustaría que se tuviera cuenta la campaña informativa, y acoplarlo, en la medida de lo posible, a los cambios del Plan General para que después no haya problemas. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: como ha dicho el Portavoz del equipo de gobierno, ordenar y regular siempre es necesario, y siempre está bien, y como ha hecho referencia a que nuestro Plan General del año ochenta y siete está obsoleto, bien es cierto, yo llevo aquí en mayo van a ser doce años y todavía está el Plan General por llegar y no sabemos si llegará, pero vamos a lo que nos ocupa. El tema de las placas solares ya lo comentábamos en las Comisiones, hay ayudas que vienen desde diferentes lugares como es el caso del Ayuntamiento, hay una reducción en el IBI, una bonificación por parte de la Generalitat Valenciana y unas ayudas de Fondos Europeos. Entiendo que en esta Ordenanza, creo que es para ordenar como bien ha dicho el Concejal pero yo creo que también aquí se trata un poco de ver la repercusión en cuanto al IBI. Quiero dejar claro que espero que esto no sea un afán recaudatorio; que hoy aprobemos aquí una ordenanza con el compromiso de que es para ordenar y regular y que no vamos a pagar nada, y que no nos veamos luego todos los vecinos dentro de medio año o dentro de un año que todo aquel que se ha instalado la placa solar tiene que pagar un canon al Ayuntamiento. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/las oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/las miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejales del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: BAS/3229/2022. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CAPTACIÓN SOLAR

Considerando la conveniencia de regular, mediante Ordenanza municipal de captación solar, los requisitos administrativos para la obtención de autorizaciones y licencias en orden a la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para la generación de electricidad "in situ", como térmica, de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones e instalaciones, situados en el término municipal.

Visto Proyecto de Ordenanza municipal de captación solar, suscrito con fecha 5 de enero de 2023 por el TAG de Urbanismo, e informe jurídico de Secretaría e Intervención de fecha 13 de enero de 2023. Resultando, que se ha efectuado el trámite requerido de Consulta pública previa, no habiéndose presentado en el plazo concedido opiniones o sugerencias al respecto, y así consta informado y certificado en el procedimiento, el 13 de enero de 2023.

Resultando, que los Ayuntamientos tienen potestad para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, siendo atribuida la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación (art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-), y visto el procedimiento para su tramitación establecido con carácter general en los arts 49 y 70 LRBRL.

*Por cuanto antecede, se eleva al Ayuntamiento-Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza municipal de captación solar.

SEGUNDO. Someter dicho proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

II. PARTE INFORMATIVA.

[Minutaje:32:21 a 32:37 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas, desde la celebración de la última sesión:

- **año 2022: desde la número 2114/2022**, de fecha 19 de diciembre de 2022, **hasta la número 2200/2022** de fecha 30 de diciembre de 2022, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.
- **año 2023: desde la número 01/2023**, de fecha 03 de enero de 2023, **hasta la número 89/2023** de fecha 19 de enero de 2023, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje:32:38 a 43:17(mm:ss)].

El Concejal del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina** que expone en síntesis: *hace un par de meses, hice un ruego y es que se empezara a estudiar la posibilidad de hacer una circunvalación porque la Avenida del País Valencià, soporta una cantidad ingente de vehículos.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña María Isabel Torres Limiñana**, que expone en síntesis: *compartimos la propuesta que hace el compañero de Podemos; realmente el problema lo tenemos porque no tenemos un acceso directo a la autopista. A parte de esto, estar feliz de ver todas las propuestas de obras que vamos a hacer este año, porque todos los años tendrían que ser elecciones y es cierto este año va a haber un boom de inauguraciones y de obras, en las que me gustaría que tuvieran ustedes el detalle de incluir los caminos del municipio, porque muchos de ellos están realmente hechos polvo. El tema del arbolado y la limpieza viaria, siempre es un punto negro que tenemos y que deberíamos resolver a la mayor brevedad.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, que expone en síntesis: *recordar que ya hace muchos años, yo en un Pleno ya recalqué la importancia de las infraestructuras en el municipio. Donde no hay infraestructura no se avanza. Alfàs adolece de ello y lo vemos en el pequeño comercio que muere, y es necesario desdoblar la Avenida principal del País Valencià. También el tema del asfaltado, ¿ para cuándo?. Hay muchísimas propuestas de obras, de cara a las elecciones municipales del mes de mayo, obras que por cierto parecemos olvidar que el cincuenta por ciento lo tendremos que pagar, y que no sé de dónde va a salir ese dinero porque cerca de dos millones de euros de los fondos FEDER para pagarlos, está claro que los impuestos van a subir y bastante. Todos los partidos que estamos en la oposición, hemos recordado sistemáticamente en este Pleno el tema de la basura, ahora ya ni en elecciones, vergonzoso.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente, indica que *toman nota de sus consideraciones.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-01-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:44 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.